



Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°136-2023-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 24 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

VISTO:

El Informe de Comité N° 004-2023-MDCLR de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por el Presidente de Comité de Selección, Informe N° 2180-2023-SGLCP-GAF/MDCLR de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Memorando N° 01965-2023-GAF/MDCLR de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 348-2023-MDCLR/GAJ de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 357-2023-GM/MDCLR de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, sobre **Declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Licitación Pública N° 001-2023-MDCLR "Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere a que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del alcalde: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Concordante con el Art. 43° de la ley, que señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la Ley;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225, establece las causales por las cuales el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de los actos expedidos en el marco del procedimiento de selección, siendo estos: (i) cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, (ii) contravengan las normas legales, (iii) contengan un imposible jurídico o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. La resolución que se expida para efectos de declarar la nulidad, debe expresar la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, literal c), del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual señala los principios que rigen las contrataciones, estableciendo lo siguiente: "Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad (...);

Que, la Dirección Normativa de OSCE, a través de la Opinión N° 030-2021-DTN, ha señalado que "(...) las Directivas emitidas por el OSCE forman parte integrante de la normativa de contrataciones del Estado, razón por la cual, los operadores de la contratación pública también deben observar lo dispuesto en ellas, a efectos de realizar sus respectivos procesos de contratación. (...);





Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, la nulidad constituye una herramienta que permite al titular de la entidad sanear el procedimiento de selección cuando se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente el proceso argumentando la existencia de alguno de los supuestos en el Art. 44 de la Ley con lo cual queda claro que el Titular de la entidad se encuentra plenamente facultado para declarar la nulidad de oficio del presente proceso de selección;

Que, el Informe de Comité N° 004-2023-MDCLR de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por el Presidente de Comité de Selección, mediante el cual opina que, corresponde declarar la NULIDAD DE OFICIO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDCLR "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO" relativo al ÍTEM N° 1 HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, por contravención de las normas legales, debiendo retrotraerse las actuaciones hasta la **ETAPA DE ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACIÓN**, a fin de que el Comité de selección otorgue la Buena Pro de acuerdo a la propuesta económica final;

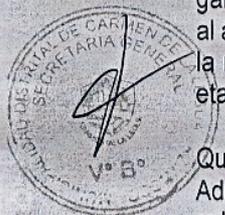
Que, mediante Informe N° 2180-2023-SGLCP-GAF/MDCLR de fecha 17 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial señala, que en el procedimiento de Licitación Pública N° 001-2023-MDCLR "Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso"; se concluye que el presente procedimiento de selección, se configuraría una de las causales de nulidad, al no haberse precisado en el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro el monto final ofertado por el postor ganador PERUANITA EIRL, por considerarse actos expedidos que contravengan las normas legales, conforme al artículo 44 de la Ley N° 30225. Asimismo, esta Sub Gerencia emite opinión favorable sobre la procedencia de la nulidad solicitada por el Comité de Selección Licitación Pública N° 001-2023-MDCLR, y retrotraer hasta la etapa de Admisión, Evaluación y Calificación;

Que, a través del Memorando N° 01965-2023-GAF/MDCLR de fecha 18 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina favorablemente sobre la procedencia de la nulidad solicitada por el Comité de selección sobre el Procedimiento de selección, Licitación Pública N° 001-2023-MDCLR "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO", relativo al ÍTEM N° 1 HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES;

Que, mediante Informe N° 0348-2023-MDCLR/GAJ, de fecha 21 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, de acuerdo a lo reportado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, y lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Acta de buena pro del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2023-MDCLR "Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso", relativo al ÍTEM 1, adolece de causal de nulidad al haber contravenido las normas legales vigentes, por lo que corresponde se declare su nulidad de oficio. Para tal efecto, corresponderá que el titular de la Entidad emita el acto de nulidad correspondiente, a través de la Resolución de Alcaldía;

Por último, mediante Memorandum N° 357-2023-GM/MDCLR, de fecha 24 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal, remite todos los actuados a la Secretaría General, en relación a la nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2023-MDCLR, "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso", para lo cual corresponde emitir el acto de nulidad, a través de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por está situación constituyen parte integrante del respectivo acto;





Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

De conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, y numeral 6° del art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDCLR ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, en lo relativo al ÍTEM N° 01, HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES retrotrayendo sus efectos hasta la etapa de ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION de ofertas, de acuerdo al análisis y conclusiones de los Informes N° 2180-2023-SGLCP-GAF-MDCLR, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y N° 0348-2023-MDCLR/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en atención a las argumentaciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDCLR ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, en lo relativo al ÍTEM N° 01, HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES hasta la etapa de ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION de ofertas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la notificación de la presente resolución a los postores de la Licitación Pública N° 001-2023-MDCLR "Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso", relativo al ÍTEM 1, así como a los demás integrantes del Comité de Selección de dicha Licitación Pública.



ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General derive copias certificadas de los presentes actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para la toma de conocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, a efectos que realice el análisis y evaluación correspondiente para deslindar la responsabilidad de los servidores y funcionarios públicos intervinientes en el presente proceso selectivo cuya nulidad ha sido aprobada en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones del estado de esta entidad edil proceda conforme a sus atribuciones y competencias y publique la presente resolución en el portal del SEACE en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Abog. Nahun Freddy Ruiz Gomez
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Mg. Edwards Javier Infante López
Alcalde